Dictamen DNCP/DGAJ N° 1144/24

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación.
Fecha de Dictamen:	31/1/2024
ID:	436745
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	"Mantenimiento Y Reparación De Maquinarias"
Entidad Convocante:	Municipalidad de Fernando de la Mora.
Denunciante:	Memo De Dirección De Normas Y Control Caso STJE N°515/23
Tema General:	Incumplimiento Normativo.
Tema Específico:	Separación De Bienes Y Mano De Obra.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°515/23.

2. Recomendaciones a la Convocante.

3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente denuncia se basa del memorándum de la Dirección General de Normas y Control Procedimiento Contratación Directa; "Mantenimiento Y Reparación De Maquinarias" Convocado Por La Unidad De Contratación UOC Fernando De La Mora; ID 436745 Individualizada Como Caso N°515/23. Comunica al departamento de investigaciones, las siguientes observaciones en relación a supuestas irregularidades, que, según la normativa, los procedimientos de contratación para servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyen mano de obra y repuestos o insumos, requieren que las Convocantes soliciten cotizaciones separadas para cada uno de estos componentes, se verificó que la planilla de precios inicial presentada no cumplía plenamente con estos requisitos.

Ante tales observaciones se solicitó a la convocante por nota DNCP/DGAI N' 13575/23, a informar respecto a las observaciones hechas por la Dirección General de Normas y Control, a lo que la misma en su descargo refirió que "que los ítems cargados son claros puesto que están cargados de forma ITEMS/SUBITEMS

Asimismo, del Portal de Contrataciones, no se observa que los potenciales oferentes hayan realizado consultas o reclamos al respecto, como tampoco se observa protesta alguna sobre el punto observado, además cabe aclarar que el llamado ya se encuentra adjudicado.

Igualmente instamos a que ante similares circunstancias como las observadas por la Dirección General de Normas y Control, evacuen las observaciones de manera oportuna, procedan conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley

N°2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y concordantes y oriente su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas –IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD, a fin de evitar situaciones similares.

Finalmente, habiendo esclarecido al denunciante lo que concierne, por tanto, se dispone el cierre de la denuncia individualizada como Caso STJE N°515/23, con la salvedad de que, en caso de surgir reclamos puntuales, actuaremos dentro de nuestra competencia.

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. María Margarita Aguilera
DGAJ - DNCP
Jueza Instructora

DENUNCIA:

En fecha 08 de noviembre de 2023 ingreso la denuncia surgida a partir del memorándum de Dirección General de Normas y Control refiere al procedimiento Contratación Directa; "Mantenimiento Y Reparación De Maquinarias" Convocado por la UOC Fernando De La Mora; ID 436745 Individualizada - Caso N°515/23.

• - *CARGA DE DATOS DE LLAMADOS 1. Datos del SICP Necesidad de separar servicio de repuesto.*

Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar.

Comentario REITERAMOS: Respecto a la carga en el SICP, Solicitamos a la convocante establecer el INSUMO Y/O REPUESTO que requieren, de forma separada de la provisión de mano de obra, ya que indican en algunos ítems Servicios de cambio y Mantenimiento y reparación, lo cual es lo mismo que MANO DE OBRA. La convocante debe ajustarse a lo establecido en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 521/21.Solicitamos indicar en un ítem el INSUMO y/o REPUESTO y en otro ítem la MANO DE OBRA con el código correspondiente. //

• - *NOTA DE RESPONSABILIDAD 1. Documentos del SICP Nota de responsabilidad 1) La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2) La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3) La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Comentario: Se deja expresa constancia de que esta Dirección Nacional se reserva el derecho de remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica a los efectos de ejercer la facultad que el art. 81 de la Ley N° 2051/03 le confiere en lo que respecta a la investigación de hechos que presumiblemente no se ajustan a la Ley de Contrataciones Públicas.//

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. María Margarita Aguilera
DGAJ - DNCP
Jueza Instructora

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica

NOTIFICACIONES:

No aplica

CONTESTACIONES:

Fecha: 08/11/2023 Parte: MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con el fin de contestar la solicitud hecha por nota DNCP/DGAI N' 13575/23, en el mismo solicitan informar sobre las observaciones realizadas por la Dirección General de Normas y Control, sobre supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Contratación Directa para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN OS MAQUINARIAS ID 436745, el cual refiere 1o siguiente: "Respecto a la carga en el SICP, Solicitamos a la convocante establecer el INSUMO Y/O REPUESTO que requieren, de forma separada de la provisión de mano de obra, ya que indican en algunos ítems Servicios de cambio y Mantenimiento y reparación, lo cual es lo mismo que MANO DE OBRA. La convocante debe ajustarse a lo establecido en el Art. 2 de la Resolución DNCP N" 521/21. Solicitamos indicar en un ítem el INSUMO y/o REPUESTO y en otro ítem la MANO DE OBRA con el código correspondiente" Respecto a lo expuesto en la nota, exponemos que los ítems cargados son claros puesto que están cargados de forma ITEMS/SUBITEMS, donde se solicitan, ejemplo ITEM/SUBITEMS Nro.1, todos los repuestos e insumos a cotizar para el cambio de los mismos.

Items Solicitados

Nro. de Item	Código de Catálogo	Nombre	Atributos	Precio Unitario Estimado	Acciones
1	78152101-010	Mantenimiento y Reparacion de Tractor Pala Caterpilar **En catalogo:** Mantenimiento y Reparacion de Tractor	• **Unidad de Medida:** Unidad • **Presentacion:** UNIDAD	G 11.798.510	Ver Detalle

Sub Items

Nro. de Item	Nombre	Cantidad Estimada	Unidad de Medida	Precio Unitario Estimado	Precio Total Estimado
1.1	cambio de bomba de agua	1	Unidad	G 1.291.980	G 1.291.980
1.2	cambio de bomba inyector	1	Unidad	G 1.627.710	G 1.627.710
1.3	cambio de sistema de freno	1	Unidad	G 2.290.440	G 2.290.440
1.4	cambio de radiadores	1	Unidad	G 624.680	G 624.680
1.5	cambio de juego de válvula	1	Unidad	G 817.460	G 817.460
1.6	cambio de cambio de filtros aceite	1	Unidad	G 166.152	G 166.152
1.7	cambio de filtros aire primarios	1	Unidad	G 157.459	G 157.459
1.8	cambio de filtros aire secundario	1	Unidad	G 209.934	G 209.934
1.9	cambio de filtros combustible	1	Unidad	G 120.429	G 120.429
1.10	cambio de baterías	1	Unidad	G 732.840	G 732.840

ITEM Nro. 2, la mano de obra, que se expone claramente en la descripción.

2	90111613-9999	Mano de Obra - Mantenimiento y reparación tractor caterpilar **En catalogo:** Mano de Obra - Mantenimiento y/o reparación	• **Unidad de Medida:** Unidad • **Presentacion:** UNIDAD	G 644.000	Ver Catálogo

y así sucesivamente para cada ITEM/SUBITEM refieren la necesidad a satisfacer donde se visualizan cuáles son los cambios de insumos y/o repuestos y cuáles son las manos de obras. También manifestamos que la Visita Técnica no aplica en la Carta de Invitación para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - Convencional, por tanto no se tiene la cantidad de proveedores a

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. María Margarita Aguilera
DGAJN DNCP
Jueza Instructora

presentarse; mencionar que no se recibieron consultas algunas para aclarar algún aspecto que no se logró entender por Parte de potenciales oferentes para la cotización de los ítems. Esperando haber aclarado haber aclarado la presente situación. Les saludo atentamente".

ANÁLISIS:

La presente denuncia surge del memo de Dirección General de Normas y Control Procedimiento Contratación Directa; "Mantenimiento Y Reparación De Maquinarias" Convocado por la UOC Fernando De La Mora; ID 436745 Individualizada Como Caso N°515/23. Comunica al departamento de investigaciones, las siguientes observaciones en relación a supuestas irregularidades en el procedimiento de contratación, que refieren cuanto sigue:

• *- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS 1. Datos del SICP Necesidad de separar servicio de repuestos. Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar. Respecto a la carga en el SICP, Solicitamos a la convocante establecer el INSUMO Y/O REPUESTO que requieren, de forma separada de la provisión de mano de obra, ya que indican en algunos ítems Servicios de cambio y Mantenimiento y reparación, lo cual es lo mismo que MANO DE OBRA. La convocante debe ajustarse a lo establecido en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 521/21.Solicitamos indicar en un ítem el INSUMO y/o REPUESTO y en otro ítem la MANO DE OBRA con el código correspondiente.*

Ante tales observaciones se solicitó a la convocante por nota DNCP/DGAI N° 13575/23, a informar respecto a las observaciones hechas por la Dirección General de Normas y Control, a lo que la misma en su descargo refirió que *"que los ítems cargados son claros puesto que están cargados de forma ITEMS/SUBITEMS, donde se solicitan, ejemplo ITEM/SUBITEMS Nro.1, todos los repuestos e insumos a cotizar para el cambio de los mismos y así sucesivamente para cada ITEM/SUBITEM refieren la necesidad a satisfacer donde se visualizan cuáles son los cambios de insumos y/o repuestos y cuáles son las manos de obras. También manifestamos que la Visita Técnica no aplica en la Carta de Invitación para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - Convencional, por tanto, no se tiene la cantidad de proveedores a presentarse; mencionar que no se recibieron consultas algunas para aclarar algún aspecto que no se logró entender por Parte de potenciales oferentes para la cotización de los ítems. Esperando haber aclarado haber aclarado la presente situación."*

Según la normativa, los procedimientos de contratación para servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyen mano de obra y repuestos o insumos, requieren que las Convocantes soliciten cotizaciones separadas para cada uno de estos componentes. Se verificó que la planilla de precios inicial presentada no cumplía plenamente con estos requisitos, en donde la convocante debe ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP N" 521/21 Artículo 2°. COTIZACIÓN En los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. María Margarita Aguilera
DGAJ - DNCP
Jueza Instructora

planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada de: La mano de obra requerida; y De cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados.

No obstante, del Portal de Contrataciones, no se observa que los potenciales oferentes hayan realizado consultas o reclamos al respecto, como tampoco se observa protesta alguna sobre el punto observado, además cabe aclarar que el llamado ya se encuentra adjudicado.

Por tanto, si bien se detectan desprolijidades en el acto preparativo, las mismas no ameritarían la declaración de nulidad de todo el procedimiento licitatorio, sobre todo atendiendo al Principio de Finalidad (instrumentalidad de las formas) con arreglo al cual es más importante que la finalidad del acto se cumpla a que sólo se produzca un agravio a la forma. Si la finalidad del acto se concreta, no hay nulidad. Y contrariamente, sólo cuando la ineficacia sea resultado de un vicio es posible hablar de nulidad.

Igualmente instamos a la Convocante que ante similares circunstancias como las observadas por la Dirección General de Normas y Control, evacuen las observaciones de manera oportuna, procedan conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N°2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y concordantes y oriente su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas –IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD, a fin de evitar situaciones similares.

Finalmente, corresponde ordenar el cierre del Caso N°515/23, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N°2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, con la salvedad de que, en caso de surgir reclamos puntuales, actuaremos dentro de nuestra competencia.

Abg. María Margarita Aguilera
DGAJ - DNCP
Jueza Instructora

ABG. MARIA MARGARITA AGUILERA
Jueza - Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

ABG. LUIS GODOY DURIA
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP